

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 0001000

Sincelejo, Sucre, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de CAPITOLINO MARTÍNEZ ESCUDERO y YASMIRA ESTHER ROMERO DE MARTÍNEZ

Demandado/Oposición/Accionados:

Predio: “La Ciénaga” – FMI no. 340 – 16859

Vista al auto proferido el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se observa que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, no dio cumplimiento de forma completa a la información y documentación requerida, encontrándose ausente lo siguiente:

- (i) Certificación del valor del avalúo catastral del predio, correspondiente al predio con FMI **340 – 16859**, pues se vuelve a arrimar al informativo el correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria no. **342 – 6408**, conforme pasa a evidenciarse con el extracto de la imagen del documento aportado:

| DATOS GENERALES |
|--|
| Departamento:70-SUCRE |
| Municipio:713-SAN ONOFRE |
| Dirección:LA CIENAGA |
| Número Predial Nacional:00-05-00-00-0001-1101-0-00-00-0000 |
| Número Predial:00-05-0001-1101-000 |
| Destino Económico: D - Agropecuario |
| Matrícula Inmobiliaria: 340-6408 |
| Área Terreno: 107 Ha 112.0m ² |
| Área Construida: 0.0m ² |
| Avalúo: \$ 61.529,000 |

- (i) NO se IDENTIFICA plenamente, en cuanto a linderos y medidas, el predio de mayor extensión, en el cual se encuentra enclavada la porción de terreno, cuya restitución se pretende.
- (ii) NO se hace mención en el memorial a lo indicado en literal (v) del auto fechado veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), referente a: *“INDICAR en qué FMI, se puede constatar, la anotación correspondiente al aparte descrito en la Resolución NÚMERO RS 00014 DE 26 DE ENERO DE 2015, Por la cual se decide sobre el ingreso de una solicitud al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, esto es: “De acuerdo a lo consignado en el folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia la existencia de un usufructo vigente a favor de PAP- RFC, a partir de 28/10/2009, el cual se constituyó sobre este y otros predios a través de Escritura Pública N° 2633 de octubre 28 de 2009 corrida en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá.”, para efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiase la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 de Chinú, Córdoba, portadora de la tarjeta profesional No. 189184 del

Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de contratista de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, para que en término de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, efectúe lo siguiente:

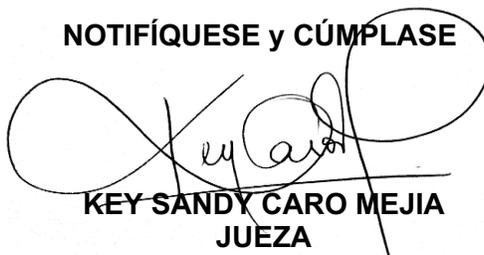
- (ii) ALLEGUE certificación del valor del avalúo catastral del predio, correspondiente al predio con FMI **340 – 16859**, pues en memorial del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se volvió a arrimar al informativo la correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria no. **342 – 6408**, conforme pasa a evidenciarse con el extracto de la imagen del documento aportado:

| DATOS GENERALES |
|--|
| Departamento:70-SUCRE |
| Municipio:713-SAN ONOFRE |
| Dirección:LA CIENAGA |
| Número Predial Nacional:00-05-00-00-0001-1101-0-00-00-0000 |
| Número Predial:00-05-0001-1101-000 |
| Destino Económico: D - Agropecuario |
| Matrícula Inmobiliaria: 340-6408 |
| Área Terreno: 107 Ha 112.0m ² |
| Área Construida: 0.0m ² |
| Avalúo: \$ 61.529,000 |

- (iii) IDENTIFICAR plenamente, en cuanto a linderos y medidas, el predio de mayor extensión, en el cual se encuentra enclavada la porción de terreno, cuya restitución se pretende.
- (iv) INDICAR en qué FMI, se puede constatar, la anotación correspondiente al aparte descrito en la Resolución NÚMERO RS 00014 DE 26 DE ENERO DE 2015, Por la cual se decide sobre el ingreso de una solicitud al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", esto es: "De acuerdo a lo consignado en el folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia la existencia de un usufructo vigente a favor de PAP- RFC, a partir de 28/10/2009, el cual se constituyó sobre este y otros predios a través de Escritura Pública N° 2633 de octubre 28 de 2009 corrida en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá.", para efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción

SEGUNDO: Por secretaria expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJIA
JUEZA

KSCM/MGD.

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f773ef7bc634d8bf4e177e0669c91c55c20c87f13e0eada7bfc0dc7debfa3c4**
Documento generado en 25/10/2021 07:19:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>